



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°052-2024-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2024.

### VISTO:

La Carta SCI-684/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Organización Save The Children, el Informe Técnico N° 009-2023-MPCH-GDSYPF/AL.AFCV de 25 de octubre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N° 014-2024-MPCH/SGEDRJ de fecha 17 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el Informe Legal N° 131-2024-MPCH/GAJ de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de mayo de 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 30 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que el Art. 82 de la Ley 31433- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Constitución Política, en su artículo 13 señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; la educación es el pilar básico e importante para la formación científica y tecnológica de la persona humana de nuestra nación. En su Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y trabajo fomenta la solidaridad; es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del

## ACUERDO MUNICIPAL N°052-2024-MPCH/A

país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo, civil o militar.

Que el apartado 88.1 del Art 88 de la misma norma del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: " (...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de cooperación u otros medios legalmente admisibles.

Que el apartado 88.3 del art. 88 de la norma indicada en el párrafo precedente, señala que por los convenios de cooperación, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos, en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que el objeto del Convenio, según la norma acotada en el párrafo precedente. es fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar programas y proyectos de desarrollo humano y social para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables de la provincia de Chiclayo.

Que, la Carta SCI-684/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Organización Save The Children, se dirige a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el marco de su intervención en el país, precisando que se encuentra brindando respuesta integral de emergencia para atender familias, niños y niñas afectados por las inundaciones en Perú, por lo que solicitan realizar un convenio en el marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su organización.

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2023-MPCH-GDSYPF/AL.AFCV de 25 de octubre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el asesor legal concluye que resulta procedente aprobar la propuesta de Convenio.

Que, el Informe N° 014-2024-MPCH/SGEDRJ de fecha 17 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes se indica que SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL propone proyectos de desarrollo humano y social para promover la mejora de la calidad de vida de la niñez y poblaciones vulnerables así como la protección y salvaguarda de sus derechos en cuya ejecución participan diversas dependencias regionales como Salud, Educación, Desarrollo Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Ambiente y defensa Nacional; que el objeto del convenio marco interinstitucional es para fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar estos programas y proyectos de desarrollo humano y social.; hacer referencia tanto a los compromisos de la Entidad Municipal como de los de la organización mencionada; señala que en la propuesta también se indica que al tratarse de un Convenio Marco su celebración no generará transferencia de recursos ni pagos como contraprestación alguna de las partes. Asimismo, indica que al tratarse de un Convenio Marco Interinstitucional solamente se pueden apreciar los propósitos de desarrollar programas y proyectos en forma conjunta o en unión con otras instituciones; que el citado Convenio Marco abre la posibilidad de elaborar proyectos y programas que de implementarse beneficiarían a la niñez y las poblaciones vulnerables de la localidad. Precisa sobre proyectos y programas educativos, igualmente en materia deportiva. Indica que al tratarse de un Convenio Marco que no genera en esta etapa el empleo de presupuestos públicos pero que propicia la elaboración de programas y proyectos que beneficiaría a la colectividad de los sectores vulnerables, considera que es viable la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Save The Children International.

Que, el Informe Legal N° 131-2024-MPCH/GAJ de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que PROCEDE LEGALMENTE la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la organización SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.



## ACUERDO MUNICIPAL N°052-2024-MPCH/A

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes A **FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Maria Yris Bustamante Díaz, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la organización SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, cuyo objeto es implementar programas de proyectos y desarrollo humano y social para mejorar la calidad de la niñez y de las poblaciones vulnerables de la provincia de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, y Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA